



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPLP

Tingo María, 20 de febrero de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, la Carta N° 004-2026-CDE-MPLP/TM, de fecha 12 de febrero de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

La Municipalidad de Tingo María, en cumplimiento de sus funciones de promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento de la identidad cultural, considera necesario institucionalizar la Feria de Emprendimiento Tingales – Productos de mi Tierra, como espacio de integración, comercialización y promoción de los productos locales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo I del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, igualmente el artículo VI de la citada norma legal, en cuanto se refiere a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que la "feria Emprendimiento Tingales Productos de mi Tierra" constituye un medio para dinamizar la economía local, fomentar el turismo y preservar las tradiciones de la región. a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, la misma que guarda concordancia con el artículo 86°, en la que precisa las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales, en materia de desarrollo económico local.

Que, es política de la actual gestión municipal promover la difusión y promoción de los emprendimientos, microempresas (MYPES) y organizaciones con el objetivo de mejorar la calidad de servicio y atención al visitante y/o turistas local, regional, nacional e internacional; Que los emprendedores y productores locales requieren espacios adecuados para la exposición y comercialización de sus productos, para promover el incremento del consumo interno de los productos banderas de la Provincia: Café, Cacao, Plátano y productos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPLP

de la región en la provincia de Leoncio Prado así como de la artesanía y el turismo en la Provincia de Leoncio Prado.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con tal propósito y objetivo ha formulado el proyecto de Reglamento de la "FERIA EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; correspondiendo la aprobación de dicho Reglamento mediante ordenanza municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **MAYORÍA** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA", de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. que consta de doce (12) capítulos y disposiciones varias en cuarenta y nueve (49) artículos, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Policía Municipal Fiscalización y Control, Sub Gerencia de tránsito, transporte y seguridad vial, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Gerencia de Administración Tributaria, y Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Oficina de Tecnologías de Información en el Portal institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

CAPITULO I

Disposiciones Iniciales

ARTÍCULO 1°. - En la aplicación de este Reglamento intervendrán:

- a) El Ministerio de la producción, que facilitará los capacitaciones y talleres en buenas prácticas de manipulación de alimentos, calidad, marca, registro sanitario y Gestión Empresarial
- b) El Ministerio de la producción – Tu Empresa que facilitará Asesoramiento en registro de Marca, Asesoramiento y asistencia técnica en la Formalización, Asesoramiento en Gestión Empresarial, Asesoramiento en Financiamiento y Apoyo en el registro de Ferias Nacionales impulsadas por el Ministerio de Producción
La Cámara de Comercio, que hará efectivo la Ley de Protección al Consumidor, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Policía Nacional, que ejercerá la vigilancia y control policial respectivo.
- d) El Ministerio de Salud, que velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Salud en lo conducente
- e) La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, organismo con personería jurídica encargado de la Administración de Ferias,
- f) La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través de la firma de convenios que permitirán fortalecer la sostenibilidad de los emprendimientos ~~presentados~~.
- g) Colegios de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, con su participación activa brindan espacios de alegría y cultura a los asistentes.

ARTÍCULO 2°. - Para los efectos de las disposiciones de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Cultura:** Está conformado por la diversidad de conocimientos, creencias, valores, Ideologías, folklore, moral, normas, capacidades y hábitos, que son comunes a las personas integrantes de una sociedad.
- b) **Emprendimiento:** Acción combinada con liderazgo, y visión global, enfocada en crear riqueza con Espíritu innovador, poniendo en marcha un negocio que satisface una demanda latente del mercado y presta utilidad socio – económica
- c) **Emprendedor:** Individuo con actitud creativa, lo cual se traduce en acción a través de una empresa que produce valor económico para la sociedad y bienestar para sus trabajadores.
- d) **Formación Competitivo del Emprendedor:** Consiste en proveer educación en contenidos de índole económicos, empresariales, ambientales; éticos, laborales, internacionales, que afinen la habilidad en la toma de decisiones. La suma de conocimientos adquiridos debe dotar al emprendedor de la habilidad requerida para lograr el éxito de su negocio.
- e) **Reglamento de Feria:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de la Actividad de Feria.
- f) **Feria:** Evento económico, social, cultural y turístico.
- g) **Ente Administrador:** Organismo con personería jurídica encargado de la Administración de las ferias (MPLP).
- h) **Administrador:** Persona encargada de las labores administrativas de las Ferias.
- i) **Participante:** Micro y Pequeña Empresa (MYPES), Organización de Productores Agroindustriales,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artesanos, Empresas de Servicios Turísticos y Culturales.

j) **Agroindustria:** Productos agropecuarios procesados en forma primaria

ARTÍCULO 3°. - Las Ferias se establecerán para el uso exclusivo de emprendedores empresariales del sector agropecuario, agroindustrial, artesanal, empresas de servicios turísticos y culturales en forma individual en otras palabras (Solo una persona por familia puede inscribirse y participar en la feria), u organizados en cooperativas, asociaciones de productores agroindustriales. El espacio debe ser ocupado solo por la persona acreditada.

ARTÍCULO 4°. - Los precios de venta de los productos contemplados en la lista de precios oficiales, serán establecidos de acuerdo con las fluctuaciones del mercado.

Los emprendedores se encargarán en mantener informados a los consumidores de estos precios, por medio de las listas oficiales vigentes en cada Feria, expuestas en forma visible y permanente.

ARTÍCULO 5°. - Durante el transcurso de la Feria los participantes estarán en la obligación de exponer en un lugar visible el precio de venta de sus productos.

ARTÍCULO 6°. - Se prohíbe la venta de productos por parte de vendedores intermediarios o no inscritos en las ferias.

ARTÍCULO 7°. - El espacio para los participantes se adjudicará los días que estén en el cronograma de actividades (ferias) realizadas por la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el horario autorizado será de acuerdo al lugar donde nos faciliten los permisos de feria. No Existirán derechos adquiridos sobre ningún espacio en particular, pues estos serán otorgados al azar.

ARTÍCULO 8°. - Para los efectos de generar orden, se considerará 01 emprendimiento por stand de las dimensiones de 2m x 1.5m, las cuales serán registradas oportunamente.

ARTÍCULO 9°. - Las Micro y Pequeñas empresas (MYPES) que ya cuentan con varias sucursales a nivel Distrital, Provincial, Regional o Nacional no podrán participar en las ferias locales. Ya que la feria no es un mercado para empresas ya consolidadas, sino un espacio de impulso para los pequeños emprendedores tingaleses.

CAPITULO II

De los Requisitos para poder participar

ARTÍCULO 10°. - Los emprendedores, las Microempresas, (MYPES), Organizaciones y/o Asociaciones de productores, que se dediquen a la promoción y venta de los derivados de los productos agrícolas de la zona deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

- **Los productos para ofertar:** pasta de cacao, chocolates en sus diferentes presentaciones, café tostado y molido, bebidas frías y calientes a base de café, tortas, helados artesanales, snack (de plátano, pituca, camote, papa, entre otros), derivados de té (negro, verde, rojo, entre otros), derivados de lácteos (Yogur, quesos, helados, crema, entre otros), harinas y sucedáneos, miel de abeja, huevos orgánicos, frutos deshidratados, licores de crema y exóticos, derivados de caña de azúcar, productos ahumados a base de carnes, diversos tipos de plantas nativas, exóticas, suculentas, etc., preferentemente deberán de proceder en su mayoría del proceso de transformación de los cultivos de la zona (cacao, café, plátano, pituca, yuca, cítricos, caña de azúcar, te, etc.).
- **Los participantes deberán** contar con su carpa de color blanco tamaño 2 mt. De ancho x 1.5 mt, de largo x 2m de alto con techo tipo casa y el mobiliario debe ser una mesa de 1.20 m con mantel shipibo el cual debe ser cerrada con tela blanca por 3 lados dejando libre el área frontal y Para la instalación eléctrica se debe Utilizar un cable número 12 vulcanizado por 10 mt y 01 foco led de tamaño grande.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Contar con RUC activo y habido. (Adjuntar la Ficha Ruc y constancia de su última declaración ante la SUNAT)
- Registrar venta anual mayor a 1 UIT. (S/. 5,500.00).
- Registro Sanitario del producto en caso de contar con registro sanitario se dará un plazo de 04 meses contados desde la inscripción como participante, para el cumplimiento de dicho requisito, establecido en caso de incumplimiento será retirado de la feria.
- Registro de marca, en caso de que aún no cuente con registro marca para los socios antiguos se les dará un plazo de 2.5 meses y para los nuevos participantes se dará un plazo de 04 meses contados desde la inscripción como participante.
- Ficha Técnica de cada producto de acuerdo a la línea de producción.
- Licencia de Funcionamiento de local de negocio, en caso de que aún no cuente con un local en donde oferte su producto se dará un plazo de 06 meses contados desde la inscripción como participante para lo emisión de su licencia de funcionamiento.
- Cursos (mínimo 01) de Capacitación en buenas prácticas de Higiene Alimentaria, en atención al cliente y otros que se requiera con los (MYPES)
- Tarjetas de presentación.
- Fecha de vencimiento de cada producto.
- Los emprendimientos que expendan productos directos para consumo humano (bebidas a base de café, pasteles, bocaditos en diferentes presentaciones, helados) deben contar con carnet de manipulación de alimentos vigente.

ARTÍCULO 11°. - Los emprendedores, Micro y Pequeñas empresas (MYPES) Artesanos que se dediquen a la promoción y venta de artesanías (Tallados, esculturas, pinturas en acuarela, orfebrería, cerería velas, jabones etc.). tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Las artesanías por ofertar deberán de ser elaboradas con productos de la zona (semillas, plantas, hojas, raíces, cortezas, maderas, frutos, flores y restos vegetales, etc.), los cuales deberán de ser diseñadas con modelos y figuras en promoción a la difusión de nuestros centros turísticos y costumbres tingaselas.
- Contar con RUC activo y habido. (Adjuntar la Ficha Ruc y constancia de su última declaración ante la SUNAT)
- Los participantes deberán contar con su carpa de color blanco tamaño 2 mt. de ancho x 1.5 mt, de largo x 2 mt de alto con techo tipo casa y el mobiliario debe ser una mesa de 1.20m con mantel shipibo el cual debe ser cerrada con tela blanca por 3 lados dejando libre el área frontal y Para la instalación eléctrica se debe utilizar un cable número 12 vulcanizado por 10 mt y 01 foco led de tamaño grande.
- Registrar venta anual mayor a 1 UIT. (S/. 5,500.00).
- Lista y/o catálogo de las artesanías.
- Registro de marca, en caso de que aún no cuente con registro marca y sean nuevos participantes se dará un plazo de 06 meses contados desde la inscripción como participante.
- Licencia de Funcionamiento de local de negocio, en caso de que aún no cuente con un local en donde oferte su producto se dará un plazo de 06 meses contados desde la inscripción como participante para lo emisión de su licencia de funcionamiento.
- Constancia de Artesano (RNA)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Tarjeta de presentación
- Cursos (mínimo 01) en atención al cliente y otros que se requiera con los (MYPES)

ARTÍCULO 12°. - Conforme al TUSNE la autorización para ferias de exposiciones juegos de diversión, lanzamiento y promociones de productos y marcas empresariales, espacio x m²/día es S./ . 8.40. nuevo sol recaudado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Por lo que se presenta la propuesta en considerar para las ferias en fechas festivas por **concepto de autorización para ferias de exposiciones juegos de diversión, lanzamiento y promociones de productos y marcas empresariales, por el espacio el costo es de S/. 1.00 Nuevo Sol por 1 m²/día.**

CAPITULO III

De la Organización y Administración

ARTÍCULO 13°. El establecimiento de las ferias y su administración tiene la finalidad de fomentar el consumo de los productos agroindustriales en nuestra zona, así como también la promoción de los emprendimientos artesanales, turísticos y culturales en el mercado local, regional y nacional.

ARTÍCULO 14°. - La Gerencia de Desarrollo Económico será el encargado de la organización, instalación y administración de la Feria DEL EMPRENDIMIENTO TÍNGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA, en coordinación con. la subgerencia de Desarrollo Productivo, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, la Subgerencia de Promoción de Turismo, la Gerencia de Servicios públicos y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional.

ARTÍCULO 15°. - Los participantes que desean Integrar a la Feria DEL EMPRENDIMIENTO TÍNGALES, deberán presentar por mesa de partes su solicitud como persona natural con negocio o personería jurídica, acompañado de los requisitos para participar en dicho evento, dirigido al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE).

ARTÍCULO 16°. - La Gerencia de Desarrollo Económico señalará de común acuerdo con la Gerencia de Servicios Públicos, el espacio físico donde se ejecutará la feria.

ARTÍCULO 17°. - La feria DEL EMPRENDIMIENTO TÍNGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA, estará administrada directamente por la Subgerencia de Desarrollo Productivo, juntamente al **comité de organización y disciplina de la feria**. Este comité estará conformado por 06 representantes de los participantes inscritos elegidos por la SGDP y reconocidos a través de resolución gerencial en los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario de actas, secretario de disciplina, tesorero, fiscal. Asegurando que el evento sea inclusivo, ordenado y representativo de los productos locales.

ARTÍCULO 18°. - A cada participante se le asignará un espacio de 1.5 mt x 2.0 mt., el cual podrá ser modificado a criterio del Administrador de la feria según la cantidad de participantes y será ordenado según el producto que oferta, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos deberán contar con su carpa de color blanco tamaño 2 mt. de ancho x 1.5 mt, de largo x 2 mt de alto con techo tipo casa y el mobiliario debe ser una mesa de 1.20 mt con mantel shipibo el cual debe ser cerrada con tela blanca por 3 lados



dejando libre el área frontal y Para la instalación eléctrica se debe utilizar un cable número 12 vulcanizado por 10 mt y 01 foco led de tamaño grande.

ARTÍCULO 19°. – Serán funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Determinar y velar por el orden en la ubicación y acomodo de los participantes, de acuerdo con sus productos y conforme con los artículos 10° y 11° de este reglamento.
- c) Velar por los aspectos sanitarios, pesas, medidas y calidad de los productos que se lleguen vender a la feria en coordinación con las autoridades respectivas.
- d) Suministrar los informes escritos que el ente administrador requiera.
- e) Brindar ayuda técnica a los feriantes agroindustriales en lo que respecta a la comercialización de productos, manejo de residuos sólidos, buenas prácticas de manufactura, etc., cuando sea necesario.
- f) Mantener una información actualizada sobre los precios y la aplicación de estos en la Feria.
- g) Revisar y procesar la información estadística que realizan los participantes de la Feria.
- h) Realizar coordinaciones interinstitucionales con el sector público y privado para el desarrollo del evento en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 20°. - Serán funciones de los Participantes:

- a) Realizar la recolección de los datos estadísticos que el gestor agroindustrial de la feria solicite.
- b) Cumplir con las disposiciones que dicte el gestor agroindustrial de la Feria.
- c) Cumplimiento de este Reglamento y las implicaciones en caso de incumplimiento.
- d) Informar al público consumidor y a los participantes sobre los precios de mercado vigentes de acuerdo con el último párrafo del artículo 5° de este reglamento.
- e) Mantener limpio el espacio otorgado con el respectivo manejo de residuos sólidos (deberán contar con tachos, bolsos, etc.)
- f) Contar con carpas propias, independientes en forma uniforme, de color blanco tamaño 2 mt. de ancho x 1.5 mt, de largo x 2 mt de alto con techo tipo casa y el mobiliario debe ser una mesa de 1.20 mt con mantel shipibo el cual debe ser cerrada con tela blanca por 3 lados dejando libre el área frontal, los cuales deben estar en adecuadas y óptimas condiciones de higiene.
- g) El consumo de energía eléctrica será costeadado por el participante.
- h) Desarrollar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- i) Mantener en estrictas condiciones de higiene las zonas aledañas al local que conduce en un radio de 2 metros.
- j) Usar la indumentaria establecida por la Municipalidad.
- k) Retirar la carpa y accesorios del módulo al término del horario autorizado.
- l) Cada emprendimiento se encargará de la limpieza y orden de su espacio, no está permitido sobrepasar el límite debiendo colocar la publicidad de su maca, Letreros y productos dentro del mismo (está prohibido el uso de las áreas comunes).

CAPITULO IV

Del comité de organización y disciplina de la feria

ARTÍCULO 21°. – La Junta Directiva del comité de organización y disciplina de la feria serán nombrados por la Sub-Gerencia de Desarrollo Productivo y tendrán las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las activaciones del evento
- b) Controlar la seguridad/disciplina
- c) Asegurar el cumplimiento de normas para garantizar el éxito y orden de la feria.

CAPITULO V

Del Gestor Agroindustrial

Gestionar la logística (stands, servicios)

Inspeccionar la Feria del Emprendedor.

- c) Revisar Fotocheck de identificación de participantes.
- d) Recolectar cada feria realizada datos estadísticos de precios de productos, diagnósticos, etc., de los productos y participantes.
- e) Vigilar la aplicación del Reglamento por parte de la Administración de Ferias.
- f) Retirar el fotocheck del participante por incumplimiento del presente Reglamento.
- g) Confeccionar la estadística de la Feria.
- h) Realizar encuestas y entrevistas a participantes de las Ferias y Otros.
- i) Hacer verificaciones sorpresivas de los datos expuestos en los fotocheck de identificación de los productores que venden en la Feria.
- j) Coordinar con los feriantes sobre los costos de la organización de las ferias.
- k) Realizar las sanciones aplicables de acuerdo al incumplimiento de las prohibiciones contempladas en el **CAPITULO IX** en el **ARTÍCULO 42°**.

CAPITULO VI

De Los emprendedores, MYPES, Organizaciones Cooperativas y Asociaciones de productores

ARTÍCULO 22°. – Por ser Organizaciones Cooperativas y Asociativas de Producción, representantes y directos de los productores de café, cacao, plátano, etc. su representación en las ferias se considerarán dentro de los objetivos principales de este medio de comercialización.

ARTÍCULO 23°. – Se podrá ubicar un sector, sin dar exclusividad a una sola cooperativa. El espacio y ubicación quedaran sujetos a la decisión del gestor agroindustrial, con base al espacio físico disponible.

ARTÍCULO 24°. - El sector MYPES, cooperativo y asociativo deberá rotar como tal, para evitar exclusividades.

ARTÍCULO 25°. - Para obtener el derecho que otorga el presente reglamento cada uno de los participantes deberá presentar una solicitud escrita a la municipalidad como ente administrativo con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico, adjuntando los requisitos establecidos en el **CAPITULO II, ARTÍCULO 10 y 11**, y Lista detallada de los productos que va a comercializar.

ARTÍCULO 26°. - Se entregará un fotochek de participante el cual le identificará como feriante.

ARTÍCULO 27°. - Cada uno de los participantes deberá identificar el puesto de venta con sus frisos distintivos con el nombre del emprendimiento, el logo de la municipalidad al lado derecho y el logo de la empresa al lado izquierdo y colocarlos en la parte superior de la carpa en un lugar visible durante la Feria.

CAPITULO VII

Obligaciones de los Participantes

Son obligaciones de los participantes:

ARTÍCULO 28°. - Colaborar con el gestor agroindustrial, denunciando las anomalías que observen en la feria.

ARTÍCULO 29°. - Portar fotochek de identificación para participar en cualquier Feria Organizado, por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 30°. - Cada participante que desee vender en la feria, debe portar su fotochek el cual será costeadado por el participante y validado por la Gerencia de Desarrollo Económico, adjuntando su fotografía, así como los productos a vender.

ARTÍCULO 31°. - Vender solamente los productos que están autorizados en Lista detallada de los productos que va a comercializar. Lo cual adjunto los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 32°. - Acatar todas las indicaciones de la Administración en cuanto a sanidad, precios, pesas, medidas, calidad y otras indicaciones requeridas en las Ferias por este Reglamento. También están en la obligación de mostrar o entregar su identificación a los funcionarios de la Municipalidad Provincial cuando se lo soliciten.

ARTÍCULO 33°. - Vender durante los días que estén establecidos en el cronograma de actividades (ferias) realizadas por la municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el horario autorizado es desde las 4:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. No existirán derechos adquiridos sobre ningún espacio en particular, pues estos serán otorgados al azar.

ARTÍCULO 34°. - Estar registrados en la Subgerencia de Desarrollo Productivo y tener el respectivo fotochek, para poder participar en las Ferias.

ARTÍCULO 35°. - Cumplir con el presente reglamento establecido, para evitar sanciones.

ARTÍCULO 36°. - Utilizar la indumentaria correcta que estipule la MPLP, durante todo el desarrollo de la feria.

ARTÍCULO 37°. - Realizar el pago tributario por el uso del espacio público y del consumo de la energía eléctrica

CAPITULO VIII

De Los Fotochek

ARTÍCULO 38°. - Para obtener el fotochek, el participante deberá llenar una solicitud en la oficina respectiva de la Gerencia Desarrollo Productivo y serán entregados por la GDE con la firma y sello de estas.

ARTÍCULO 39°. - Los espacios del fotochek deberán estar debidamente impresos sellados y con la firma del funcionario responsable de la GDE.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 40°. – El fotochek tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre de cada año, a término del cual podrá renovarse por un periodo similar.

ARTÍCULO 41°. – Para los casos en que la venta lo amerite, Se podrá extender un máximo de dos fotochek de vendedor auxiliar por stand.

ARTÍCULO 42°. – Los emprendedores, empresas, MYPES, cooperativas u otros, deberán hacer por escrito la solicitud de sus fotochek a la Subgerencia de Desarrollo Productivo de manera personal y presencial, de quien será, el responsable del manejo de los **fotochek auxiliares**. Estos solo pueden ser usados por socios o empleados.

CAPITULO IX **De Las Prohibiciones**

ARTÍCULO 43°. – Se prohíbe a los participantes de la Feria.

- a) Vender fuera del horario y días establecidos.
- b) Facilitar el fotochek a otra persona ajena a las ventas
- c) Amparar en diversas formas a cualquier persona no inscrito en la Feria.
- d) Causar discusiones fuera de tono o cualquier tipo de altercado de palabra o de hecho en la Feria.
- e) Vender productos no autorizados.
- f) Dejar sucio el espacio brindado por la MPLP.
- g) Usurpar espacios que no le fue asignado durante la feria.
- h) Presentar más de un emprendimiento por unidad familiar.
- i) Incumplir del pago por el uso del espacio público y de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 44°. – Cualquier violación a las normas establecidas en defensa del consumidor dará derechos a la GDE a la expulsión del participante y a la cancelación del fotochek respectivo, sin perjuicio de las sanciones penales o que se haga acreedor.

ARTÍCULO 45°. – Si un participante o junta directiva del comité de organización y disciplina de la feria fuera encontrado otorgando privilegios sobre campos, precios, pesos, etc., recibiendo regalías en especie o dinero o permita la permanencia de vendedores sin fotochek de identificación, será reportado al gestor agroindustrial responsable de la administración de la feria y si el caso se comprueba, será destituido de su cargo sin perjuicio de las sanciones penales que le sean aplicables.

CAPITULO X **De las Sanciones**

ARTÍCULO 46°. – Los tipos de sanciones aplicables serán en función al incumplimiento de las prohibiciones contempladas en el **CAPITULO IX** en el **ARTÍCULO 43°**.

- a) **Amonestación verbal o escrita.** - Se aplica en la primera infracción como advertencia.
- b) **Suspensión temporal de participación.** - El infractor será excluido por una fecha de la siguiente edición de la feria como medida correctiva.



- c) Inhabilitación definitiva.** - En caso de reincidencia o incumplimiento reiterado, el emprendedor será inhabilitado permanentemente para participar en futuras ferias organizadas por la municipalidad.

CAPITULO XI

Del Proceso de Inscripción

ARTÍCULO 47°. - Aprobada la Ordenanza y el Reglamento de la FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA se tendrá el siguiente proceso de Inscripción:

- a)** Solicitud dirigida a Alcaldía sobre la resolución y Reglamento, de la Feria.
- b)** Solicitud dirigida a Alcaldía con referencia a la Sub-Gerencia de Desarrollo Productivo, solicitando ser participante emprendedor de la "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA", adjuntando los requisitos según el Reglamento de Feria.
- c)** Los requisitos serán evaluados por el comité evaluador a cargo de la SGDP (Subgerencia de Desarrollo Productivo) de la Municipalidad por un periodo de 07, días calendario después de ingresado su solicitud
- d)** Los emprendimientos aprobados como participantes de la feria serán convocados para informarles la fecha de inicio de la feria y su respectiva firma de acta de participación.

CAPITULO XII

Disposiciones Varias

ARTÍCULO 48°. - Para el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente Reglamento la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, Subgerente de Limpieza Pública, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional quienes deberán prestar su colaboración a los Administradores de Ferias y funcionarios de la MPLP, para el cumplimiento del capítulo VI.

ARTÍCULO 49°. - Será desalojado de las Ferias por medio de la autoridad, aquel participante que no porte el respectivo fotochek de identificación.

ARTÍCULO 50°. - Queda prohibida la instalación de ventas ambulantes, estacionarias o miniferias a menos de 100 metros de donde se celebre la Feria Agroindustrial.